
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO CON RELACIÓN AL CONTRATO
DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO
NÚMERO F/998

ENTRE

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE Y LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO CUYOS NOMBRES Y
REPRESENTANTES SE LISTAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE
CONVENIO

EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO
FINANCIERO

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN

20 DE JUNIO DE 2013



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/998 SUSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2008 (EL "FIDEICOMISO"), QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR SU ENCARGADO DE DESPACHO, EL C.P. CARLOS AGUIRRE MORALES, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DEL MISMO ESTADO QUE SE LISTAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO (LOS "FIDEICOMITENTES"); POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL SEÑOR ALONSO ROJAS DINGLER. (EL "FIDUCIARIO"); Y POR OTRA PARTE, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS SEÑORES RICARDO CALDERÓN ARROYO Y LUIS FERNANDO TURCOTT RÍOS; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Los términos con mayúscula inicial, que no se encuentren definidos en el presente Convenio, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

ANTECEDENTES

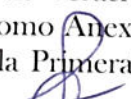
- I. Según se desprende de las Actas de Cabildo anexas al Fideicomiso como Anexo "D", en las fechas ahí mencionadas se llevaron a cabo las sesiones de cabildo correspondientes, en las cuales el H. Ayuntamiento de cada Fideicomitente Municipal autorizó a sus representantes a celebrar el Fideicomiso.
- II. En términos del Decreto Número 255 de fecha 9 de junio de 2008 y publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 189 el 11 de junio del mismo año, el H. Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación celebrara en su carácter de Fideicomitente el contrato de Fideicomiso. Asimismo, el mencionado Decreto autorizó a los Fideicomitentes Municipales para que, por conducto de sus respectivos representantes celebraran el Fideicomiso.
- III. El 5 de diciembre de 2008, las partes del presente Convenio celebraron el Fideicomiso.
- IV. Que al amparo del Fideicomiso, el 16 de diciembre de 2008, se llevaron a cabo las emisiones de certificados bursátiles fiduciarios con claves de pizarra VRZCB 08U y VRZCB 08 (los "Certificados Bursátiles").

V. La fuente de pago de los Certificados Bursátiles está constituida por el Patrimonio del Fideicomiso.

- a) El 25 de enero de 2013, mediante Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles de cada Emisión (las "Asambleas de Tenedores"), los Tenedores de cada Emisión acordaron: (i) implementar las medidas necesarias que permitan elevar la calidad crediticia de las Emisiones y en específico aplicar parte de los Remanentes retenidos en la Cuenta de Fondo de Remanentes para la constitución de un fondo de soporte, por un monto de \$177,000,000.00 (Ciento setenta y siete millones de Pesos 00/100 M.N.); (ii) eliminar el Evento Preventivo descrito en la cláusula 15.1, inciso h del Fideicomiso; (iii) modificar el evento de incumplimiento, en la cláusula 17.1, inciso m del Fideicomiso; (iv) autorizar al Fiduciario a entregar las Cantidades Remanentes en forma semestral en cada fecha de pago; (v) autorizar que en el momento que se lleven a cabo las modificaciones antes mencionadas se desactive el Evento Preventivo activado a la fecha, liberando los remanentes restantes en el Fideicomiso a los Fideicomitentes Municipales; y (vi) autorizar al Fiduciario y al Representante Común, para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en términos de los puntos anteriores, incluyendo, sin limitar, la celebración, modificación y/o firma de los contratos o convenios modificatorios a los documentos de las emisiones de los certificados bursátiles que sean necesarios, así como llevar a cabo los actos necesarios para la actualización de la inscripción de las Emisiones en el Registro Nacional de Valores, a cargo de la Comisión, así como del canje de los títulos que amparan los certificados bursátiles en el S.D. Indeval, Institución para el Deposito de Valores, S.A. de C.V.

Se adjunta al presente como Anexo I, copia de las Asambleas de Tenedores.

DECLARACIONES

- I. El Fideicomitente Estatal, por conducto de su representante legal el C.P. Carlos Aguirre Morales, declara:
- a) Que el Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Carlos Aguirre Morales, está facultado para celebrar el presente Fideicomiso a nombre del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave de acuerdo con: (i) lo dispuesto en el Artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el Artículo 175 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y las demás disposiciones legales aplicables que así lo facultan; (ii) el nombramiento emitido el 4 de mayo de 2013, por el Señor Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya copia se agrega al presente Convenio como Anexo 3; (iii) el Decreto (tal y como dicho término se define en la Cláusula Primera); y (iv) las Asambleas de Tenedores.
- 

- (b) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- (d) Que en términos del Decreto, de las Asambleas de Tenedores y de la ley aplicable, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.

II. Los Fideicomitentes Municipales, declaran:

- a) Que cada Presidente Municipal acredita su personalidad con la relación de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz: (i) electos en el proceso electoral 2010, publicada por el Instituto Electoral Veracruzano en la Gaceta Oficial No. Ext. 415 del 28 de diciembre de 2010; y/o (ii) asignados a sus respectivos cargos por la Asamblea Legislativa del Estado de Veracruz. Copia de las Gacetas Oficiales que acreditan las personalidades anteriores, se agregan a este Convenio como Anexo 4.
- b) Que cada Síndico acredita su personalidad con la relación de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz: (i) electos en el proceso electoral 2010, publicada por el Instituto Electoral Veracruzano en la Gaceta Oficial No. Ext. 415 del 28 de diciembre de 2010; y/o (ii) asignados a sus respectivos cargos por la Asamblea Legislativa del Estado de Veracruz. Copia de las Gacetas Oficiales que acreditan las personalidades anteriores, se agregan a este Convenio como Anexo 4.
- (c) Que cada Secretario de Ayuntamiento acredita su personalidad con el Acta de Cabildo en la cual se resolvió sobre su nombramiento y se le tomó la protesta de Ley y/o mediante el Nombramiento expedido por el respectivo Presidente Municipal. La copia de las actas de cabildo y nombramientos se agregan a este Convenio como Anexo 5.
- (d) Que cada Tesorero Municipal acredita su personalidad con el Acta de Cabildo en la cual se resolvió sobre su nombramiento y se le tomó la protesta de Ley y/o mediante el Nombramiento expedido por el respectivo Presidente Municipal. La copia de las actas de cabildo y nombramientos se agregan a este Convenio como Anexo 5.
- (e) Que cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y comprometer conforme al mismo a sus respectivos Municipios, según lo dispuesto principalmente por los Artículos 35 fracción XXII, 36 fracciones IV y VI, y 37 fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 19 fracción II, 406 fracción IV, 407 fracción V, 422 y 437 del Código Hacendario Municipal; ambos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; acorde a lo dispuesto por los respectivos Ayuntamientos según consta en el Anexo 4 del presente contrato y conforme al Decreto.
- (f) Que es su deseo celebrar el presente Convenio en todos sus términos,

asumiendo todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor o a su cargo.

- (h) Que en términos del Decreto, de las Asambleas de Tenedores y de la ley aplicable, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio.

III. El Fiduciario, por conducto de su Delegado Fiduciario, el señor Alonso Rojas Dingler declara:

- a) Que es una institución de banca múltiple debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública 57,681 de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal y registrada ante el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 262,411, y que obtuvo una autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como fiduciario.
- b) Que su Delegado Fiduciario, el señor Alonso Rojas Dingler, cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar válidamente el presente Convenio según consta en la escritura pública número 77,080 de fecha 7 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 663,314.
- c) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.

IV. El Representante Común, por conducto de sus delegados fiduciarios, los señores Ricardo Calderón Arroyo y Luis Fernando Turcott Ríos, declara:

- a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 157,391, de fecha 23 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la cual es titular el licenciado Fausto Rico Álvarez, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 187,201, y cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como un fiduciario.
- b) Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, según se hace constar en la escritura pública número 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187201 con fecha 28 de marzo de 2007, cuyas facultades

no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- c) Que es el Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y en cumplimiento a las Asambleas de Tenedores, celebra el presente Convenio bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En virtud de los antecedentes y declaraciones, anteriores, las partes sujetan el presente Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones.- Cualquier término con mayúscula inicial en este Convenio, tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el Fideicomiso.

Segunda. Las Partes acuerdan modificar el clausulado del Fideicomiso en forma integral, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES

1.1 Definiciones. Los términos que se utilizan en cualquier parte del presente Fideicomiso, incluso en sus Anexos, y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados en singular o plural y obligarán a las Partes, de conformidad con dicho significado. En los términos que contengan la preposición "de", podrá, según el contexto en que se utilicen, utilizarse igualmente las preposiciones "del" o "de cada". Por lo tanto, se entenderá por:

- a. Acuerdos de Cabildo: Las resoluciones tomadas por cada uno de los Ayuntamientos de los Fideicomitentes Municipales, agregadas a este Contrato de Fideicomiso como Anexo "D".*
- b. Agencias Calificadoras: Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., y cualesquiera otra agencia calificadora autorizada por la CNBV, que califique alguna de las Emisiones.*
- c. Aportación Extraordinaria: La aportación que, en su caso, deberá realizar el Fideicomitente Estatal, por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, respecto de los ingresos que a éstos correspondan del IESTUV, así como la aportación del Porcentaje de Participaciones Federales conforme a la Notificación Irrevocable; en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera. Así mismo, las aportaciones que realice el Fideicomitente Estatal conforme a lo previsto en la Sección 17.4.*

- d. *Aportación Inicial: La cantidad que se establece en la Cláusula Segunda.*
- e. *Auditor: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., o la firma de contadores públicos independientes que lo sustituya y sea designada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.*
- f. *Auditor Externo del Fideicomiso: Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C., o la firma de contadores públicos independientes que lo sustituya y sea designada para dictaminar el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.*
- g. *Asesor Financiero del Fideicomiso: Colinza, Corporativo en Finanzas, S.C., o la persona física o moral que lo sustituya en términos de lo señalado en el presente Fideicomiso.*
- h. *BMV: la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.*
- i. *Cantidades Remanentes: Los recursos que el Fiduciario deberá aplicar de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Octava, Novena, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima, según corresponda.*
- j. *Certificados Bursátiles Fiduciarios: Los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos en cada Emisión, de conformidad con el Programa.*
- k. *Cláusula: Cada una de las cláusulas del presente Fideicomiso.*
- l. *CNBV: La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*
- m. *Cobertura Primaria: Se calculará 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago, y será el factor que se obtiene de aplicar la siguiente fórmula:*

$$C_i = \left(\frac{FD_i}{PP_i + PI_i} \right)$$

Donde:

C = Cobertura primaria en el periodo i.

FD_i = Flujo disponible para el pago de deuda en el periodo i, considerando el flujo que haya ingresado hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

PP_i = Pagos de principal en el periodo i de todas las Emisiones.

PI_i = Pagos de intereses en el periodo i de todas las Emisiones.

$$^* FD_i = I_i - G_i + PF_i$$

Donde:

FD = Flujo disponible para el pago de deuda en el periodo *i*.

I = Ingresos en el periodo *i*, considerando en ellos todas las cantidades que hayan ingresado a la Cuenta Concentradora hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

G = Gastos de Mantenimiento de las Emisiones en el periodo *i*, considerando los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones realizados hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

PF = Productos financieros generados en la Cuenta Concentradora en el periodo *i*, considerando los productos financieros generados hasta 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

- n. *Cobertura Primaria Promedio Anual: Con excepción de la primera Fecha de Pago, se calculará 3 (tres) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de la siguiente forma:*

$$CPA = (C_i + C_{i-1}) * 0.5$$

Donde:

CPA = Cobertura Primaria Promedio Anual.

C = Cobertura Primaria en el Periodo *i*.

C_{i-1} = Cobertura Primaria en el Periodo *i-1*.

- o. *Contrato de Fideicomiso: El presente instrumento legal, incluyendo todos y cada uno de sus anexos. Cuando se haga referencia a este Fideicomiso, a este Contrato o a este Contrato de Fideicomiso, se entenderá referido el mismo instrumento legal.*
- p. *Contratos de Cobertura: El contrato de cobertura de tasa de interés que el Fiduciario deberá celebrar en términos de lo señalado en la Sección 7.5.*
- q. *Convenio de Colaboración: El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en el Antecedente B de este Contrato.*
- r. *Contrato de Colocación: Significa el Contrato de Colocación a celebrarse entre el Fiduciario, previa instrucción del Fideicomitente Estatal y de los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, y el Intermediario Colocador para, principalmente, la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre los posibles adquirentes de éstos.*
- s. *Cuenta Concentradora: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en la Cláusula Octava.*

- l. Cuenta de Aportación Inicial: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en la Sección 17.A.*
- u. Cuenta de Participaciones Federales: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, para el manejo y aplicación del Porcentaje de Participaciones Federales; misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en la Cláusula Octava.*
- v. Cuenta de Soporte: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Décima Segunda, Décima Quinta, y Décima Séptima, según se establece en el presente Fideicomiso.*
- w. Cuenta del Fondo de Remanentes: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima, según se establece en el presente Fideicomiso.*
- x. Cuenta del Fondo de Reserva: La cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima, según se establece en el presente Fideicomiso.*
- y. Cuentas del Fideicomiso: Conjuntamente, la Cuenta Concentradora, la Cuenta de Soporte, la Cuenta del Fondo de Remanentes y la Cuenta del Fondo de Reserva o, según el contexto en el que se utilice, de todas las Emisiones. En el entendido de que si no fuese necesario mantener permanentemente recursos en alguna de las Cuentas, (i) el Fiduciario podrá aperturarlas y cerrarlas conforme a las necesidades de operación de las mismas, o (ii) mantener saldos mínimos de acuerdo a los requerimientos de las instituciones bancarias en las que se encuentren aperturadas.*
- z. Cuentas Recaudadoras: Las cuentas bancarias en las que se reciben o se recibirán y se concentran o concentrarán los Ingresos Sobre el ISTUV que paguen los contribuyentes de dicho impuesto. Las Cuentas Recaudadoras son las que se listan en el ANEXO "M".*
- aa. Decreto: El Decreto a que hace referencia el Antecedente F. del presente Fideicomiso.*
- bb. Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones: El derecho a percibir y los ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Federales determinado de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Primera.*

- cc. *Día: Con mayúscula o con minúscula, día natural.*
- dd. *Día Hábil: Con mayúscula o con minúscula, el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publique la CNBV, con fundamento en los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados.*
- ee. *Documentos de Emisión: El Fideicomiso, el Macrotítulo y los demás documentos, instrumentos, títulos y documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados), por medio de los cuales se encuentra instrumentada cada Emisión.*
- ff. *Emisión: Cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice el Fiduciario de conformidad con el Programa y con lo establecido en el presente Fideicomiso.*
- gg. *Emisnet: El Sistema Electrónico de Comunicación de Emisoras de la BMV.*
- hh. *Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estado de Veracruz, o simplemente Estado: El Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los Estados Unidos Mexicanos.*
- ii. *Eventos de Aceleración: Los supuestos que se describen en la Cláusula Décima Sexta.*
- jj. *Eventos de Incumplimiento: Los supuestos que se describen en la Cláusula Décima Séptima.*
- kk. *Eventos Preventivos: Los supuestos que se describen en la Cláusula Décima Quinta.*
- ll. *Fecha de Emisión: La fecha que los Documentos de cada Emisión indiquen como la fecha de inicio de la vigencia de dicha Emisión.*
- mm. *Fecha de Pago: Las fechas que se establecen en los Documentos de cada Emisión para el pago de las cantidades pagaderas al final de cada Período de la Emisión correspondiente. En el entendido que las Fechas de Pago de las Emisiones subsecuentes deberán coincidir con las Fechas de Pago de la primera Emisión.*
- nn. *Fideicomisarios en Primer Lugar: Los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común.*
- oo. *Fideicomisario en Segundo Lugar: El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la SEFIPLAN.*

- pp. *Fideicomitente Estatal: El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la SEFIPLAN.*
- qq. *Fideicomitentes: Conjuntamente el Fideicomitente Estatal y los Fideicomitentes Municipales.*
- rr. *Fideicomitentes Municipales: Cada uno de los Municipios que se enlistan en el ANEXO "N" de este Contrato de Fideicomiso.*
- ss. *Fiduciario: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o la institución fiduciaria que, en su caso, la sustituya.*
- tt. *Fondo General de Participaciones: El fondo general de participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal o, en su caso, el que le sustituya o complemente.*
- uu. *Gaceta Oficial: La Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, órgano oficial de difusión del Estado.*
- vv. *Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación: Respecto de cada Emisión, todos los gastos relacionados en el ANEXO "O", así como aquellos que le notificará el Fideicomitente Estatal al Fiduciario conforme al formato descrito en el ANEXO "P", relacionados con la estructuración, emisión y colocación de la Emisión, pendientes de pago o a ser reembolsados al Fideicomitente Estatal al momento en que se lleve a cabo dicha Emisión. Los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación incluirán, sin limitar, los gastos y honorarios de asesores legales y, en su caso, los gastos derivados de Contratos de Cobertura, así como los gastos e inversiones en que tenga que incurrir el Fideicomitente Estatal para la adecuación de los mecanismos y de los sistemas de recaudación del ISTUV o para las adecuaciones legales necesarias a fin de implementar la o las Emisiones. Lo anterior, en el entendido de que los gastos de estructuración del programa y legales se encontrarán incluidos en los gastos de estructuración, emisión y colocación de la primera Emisión.*
- ww. *Gastos de Mantenimiento de las Emisiones: Los gastos que se generen por la administración y mantenimiento de todas las Emisiones. Los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones se listan en el ANEXO "Q".*
- xx. *IESTUV: El Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que el H. Congreso del Estado establezca para entrar en vigor con posterioridad al 31 de diciembre de 2011, que tenga los mismos elementos que el vigente ISTUV, similares parámetros de causación que éste y adecuado al ámbito estatal; con independencia de la denominación que se le dé a este impuesto estatal.*
- yy. *Inciso: Cualquier párrafo de este Fideicomiso, identificado con una letra en minúscula.*

- zz. *Ingresos Sobre el ISTUV: Significa el monto global de ingresos que correspondan a los Fideicomitentes Municipales conforme a los factores de distribución establecidos por el Artículo 15 de la Ley No. 41 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al 20% (veinte por ciento) de los ingresos presentes y futuros derivados del ISTUV, sin incluir accesorios, que el Fideicomitente Estatal recaude desde la fecha de celebración del presente Fideicomiso y hasta que éste se extinga de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso. En dicho concepto estarán incluidos los ingresos que se recauden, en su caso, del IESTUV con posterioridad al 31 de diciembre de 2011. En el entendido que en ninguna forma estarán comprendidos los ingresos que, conforme al numeral precitado, correspondan a los municipios del Estado de Veracruz que no participen como Fideicomitentes Municipales en este Contrato de Fideicomiso.*
- aaa. *INPC: El Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica quincenalmente el Banco de México.*
- bbb. *Instituciones Autorizadas: Aquellas personas morales autorizadas por la SEFIPLAN, de conformidad con la legislación aplicable, para llevar a cabo la recaudación de diversos impuestos, derechos y contribuciones, entre ellos el ISTUV.*
- ccc. *Instrucción de Términos y Condiciones de las Emisiones: El documento que, de conformidad con el formato que se agrega al presente Fideicomiso como ANEXO "R", deberán enviar el Fideicomitente Estatal y los Representantes de los Fideicomitentes Municipales al Fiduciario, estableciendo los términos y condiciones para implementar el Programa mediante una o varias Emisiones.*
- ddd. *Intereses: Tendrá el significado que se le atribuye a este término en los Documentos de cada Emisión.*
- eee. *ISTUV: El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos recaudado en el Estado. Lo anterior, independientemente de que: (i) se modifique la denominación de dicho impuesto; (ii) se sustituya el impuesto por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV; o (iii) se establezca el IESTUV; por lo que en caso de que esto ocurra, los ingresos derivados de los nuevos impuestos, sin incluir accesorios, quedarán automática e irrevocablemente afectos al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Decreto, en este Fideicomiso y en los Documentos de Emisión.*
- III. *Macrotítulo: El documento o título que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos en cada Emisión.*

- ggg. *Mandatos Irrevocables: Conjuntamente, los contratos de mandato irrevocables celebrados o que lleguen a celebrar el Estado y cada uno de los bancos depositarios de las Cuentas Recaudadoras, a fin de que las cantidades depositadas en las Cuentas Recaudadoras sean transferidas semanalmente al Fideicomiso. Se agrega como ANEXO "S" el formato de mandato irrevocable a los bancos depositarios; dicho formato podrá tener adecuaciones, exclusivamente para hacerlo acorde a las políticas y autorizaciones de operación de cada institución bancaria.*
- hhh. *Monto Pagadero: Para cada Período y para cada Emisión, la cantidad pagadera en cada Fecha de Pago, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos.*
- iii. *Monto Máximo Autorizado: Será la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDI's, por todas las Emisiones.*
- iii. *Monto Pagadero por Aceleración: Para el caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Aceleración, la cantidad pagadera por la aceleración de cada Emisión, que proporcionará el Representante Común de conformidad con los términos del presente Fideicomiso y de los Documentos de Emisión de cada una de las Emisiones.*
- kkk. *Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria: Para el caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, la cantidad necesaria para cubrir la totalidad del saldo insoluto de cada Emisión, así como cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos, incluyendo la Prima por Amortización Anticipada. El Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria será proporcionado por el Representante Común al Fiduciario, de conformidad con el presente Fideicomiso y los Documentos de Emisión respectivos.*
- lll. *Monto Pagadero por Incumplimiento: Para el caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, la cantidad necesaria para cubrir la totalidad del saldo insoluto de cada Emisión, así como cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Documentos de la Emisión respectivos. El Monto Pagadero por Incumplimiento será proporcionado por el Representante Común al Fiduciario, de conformidad con el presente Fideicomiso y los Documentos de Emisión correspondientes.*
- mmm. *Notificación de Aceleración: La notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV, al Asesor Financiero del Fideicomiso, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, informándoles que se ha presentado un Evento de Aceleración. La Notificación de Aceleración también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima*

- Sexta. Lo anterior de conformidad con el formato que se agrega al presente Fideicomiso como ANEXO "T". El Representante Común deberá anexar a la Notificación de Aceleración el Monto Pagadero por Aceleración correspondiente.*
- nnn. Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria: La notificación dirigida por el Fideicomitente Estatal al Fiduciario, al Representante Común, a la BMV y a las Agencias Calificadoras, informándoles su desco de pagar, por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, la totalidad del saldo insoluto de todas las Emisiones. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al presente Fideicomiso como ANEXO "U".*
- ooo. Notificación de Apertura de Nueva Cuenta Recaudadora: La notificación dirigida por el Fideicomitente Estatal al Fiduciario, informándole de la apertura de nuevas Cuentas Recaudadoras, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Vigésima Tercera. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al presente Fideicomiso como ANEXO "V".*
- ppp. Notificación de Transferencia a la Cuenta de Soporte: La notificación que, previo acuerdo de los tenedores de los Certificados Bursátiles, dirija el Representante Común al Fiduciario, solicitando que parte o la totalidad de los recursos depositados en la Cuenta del Fondo de Remanentes sean transferidas a la Cuenta de Soporte. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al presente Fideicomiso como ANEXO "WW".*
- qqq. Notificación de Consulta de Aspectos no Previstos en el Fideicomiso: La notificación dirigida por el Fiduciario al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, mediante la cual solicite la opinión de cada uno de ellos respecto de asuntos no previstos en el Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al presente Fideicomiso como ANEXO "W".*
- rrr. Notificación de Desactivación de Aceleración: La notificación dirigida al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Fiduciario, a la BMV y a las Agencias Calificadoras por el Representante Común, informándoles que un Evento de Aceleración se ha corregido. El Fiduciario podrá enviar una Notificación de Desactivación de Aceleración, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Sexta. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al presente Fideicomiso como ANEXO "X".*
- sss. Notificación de Desactivación de Evento Preventivo: La notificación dirigida al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras por el Representante Común, informándoles que un Evento Preventivo se ha corregido. El*

Fiduciario podrá enviar una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Quinta. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al presente Fideicomiso como ANEXO "Y".

- uu. Notificación de Evento Preventivo: La notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, al Fideicomitente Estatal, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales y a las Agencias Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento Preventivo. La Notificación de Evento Preventivo también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Quinta. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al presente Fideicomiso como ANEXO "Z".*
- uuu. Notificación de Incumplimiento: La notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, informándoles de la existencia de un Evento de Incumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el formato que se agrega al presente Fideicomiso como ANEXO "AA". A la Notificación de Incumplimiento deberá anexarse el Monto Pagadero por Incumplimiento correspondiente.*
- vvv. Notificación Irrevocable: La notificación irrevocable que exclusivamente en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Primera, dirigirán el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales y el Fiduciario a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sustancialmente en términos del formato que se agrega al presente Fideicomiso como ANEXO "BB".*
- www. Oficinas de Hacienda: Aquellos locales habilitados por la SEFIPLAN para recibir, entre otros, el pago por parte de los contribuyentes de los impuestos, derechos y contribuciones que establece el Código Financiero para el Estado y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.*
- xxx. Partes: Conjuntamente el Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales, el Fiduciario, los Fideicomisarios en Primer Lugar por conducto del Representante Común y el Fideicomisario en Segundo Lugar.*
- yyy. Participaciones Federales: Las participaciones que en ingresos federales correspondan a los Fideicomitentes Municipales del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en las leyes del Estado, o cualesquiera otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa.*

zzz. *Patrimonio del Fideicomiso: El significado que se le asigna en la Cláusula Quinta.*

aaaa. *Período: Para cada Emisión y según se determine en los Documentos de cada Emisión, un lapso que se contará: (i) respecto del primer Período, a partir del Día siguiente a la Fecha de la Emisión hasta la primer Fecha de Pago; (ii) respecto de los Períodos subsecuentes, excepto el último Período, a partir del Día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) en el caso del último Período, desde el Día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas. En el entendido de que en caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, el último Período de cada Emisión dará inicio a partir del Día siguiente de la anterior Fecha de Pago y hasta la fecha que determine el Fiduciario de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Séptima.*

bbbb. *Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones: El porcentaje sobre las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, previa separación de los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones, que el Fiduciario determinará de conformidad con lo señalado en la Sección 8.3. El Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:*

$$p_i = 100 \times \left(\frac{ME_i}{MP} \right)$$

En donde:

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la emisión i .

ME _{i} = Monto Original de la Emisión i .

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. (Donde 1, corresponde a la primera emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a la última.

MP = Monto Máximo Autorizado del Programa.

cccc. *Porcentaje de Participaciones Federales: El porcentaje de Participaciones Federales que se afecta al presente Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera. Será el 7.5153% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de las Participaciones Federales correspondientes a cada uno de los Fideicomitentes Municipales, que en forma consolidada es equivalente al 1.4297% (Uno punto cuatro mil doscientos noventa y siete por ciento) de las participaciones federales que tiene derecho a recibir el Estado de Veracruz del Fondo General de Participaciones; aclarándose que la equivalencia es tomada como referencia para su transmisión consolidada al Fideicomiso por parte de la Tesorería de la Federación, sin que por ello pueda entenderse que las participaciones del*

Estado se afectan en forma alguna al presente Fideicomiso, en virtud de que solamente es afectado el porcentaje de las que tienen derecho a recibir los Fideicomitentes Municipales.

- dddd. Porcentajes de Distribución: Significan los porcentajes correspondientes a los Fideicomitentes Municipales para efectos de este Contrato y documentación relacionada con el mismo, establecidos en el ANEXO "CC".*
- cece. Prima por Amortización Anticipada: La cantidad que deberá pagar el Fideicomitente Estatal, por cuenta de los Fideicomitentes Municipales, al momento de llevar a cabo la amortización anticipada del saldo insoluto de todas las Emisiones, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este Fideicomiso y en los Documentos de Emisión de cada una de las Emisiones.*
- III. Primera Emisión: Significa la primera Emisión que se realice a partir de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso.*
- gggg. Principal: Tendrá el significado que se le atribuye a este término en los Documentos de cada Emisión.*
- hhhh. Programa: El programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser implementado por el Fiduciario, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso.*
- iii. Recursos Derivados de la Emisión: Los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante cada Emisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Emisión correspondientes.*
- iiii. Recursos No Asignados a las Emisiones: La cantidad que resulte de restar a las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora al término del Período (sin tomar en cuenta la cantidad que el Fiduciario deberá retener por concepto de Gastos de Mantenimiento de las Emisiones del Período siguiente), la suma de los Porcentajes de los Recursos Asignados a las Emisiones multiplicado por la cantidad depositada en la Cuenta Concentradora en ese Período (sin tomar en cuenta la cantidad correspondiente a Gastos de Mantenimiento de las Emisiones del Período siguiente) y que el Fiduciario destinará de conformidad con lo señalado en la Sección 8.3 o en su caso, en lo señalado en la Cláusulas Décima Quinta o Décima Sexta.*
- kkkk. Régimen de Inversión: El régimen de inversión conforme al cual el Fiduciario invertirá los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso.*

- llll. *Reporte del Asesor Financiero: El informe que deberá entregar el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, dentro de los siguientes 30 (treinta) días a cada Fecha de Pago y de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con el ANEXO "DD".*
- mmmm. *Reporte Mensual del Auditor: El informe que cada mes deberá entregar el Auditor al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con el ANEXO "EE".*
- nnnn. *Reporte Mensual del Fiduciario: El informe que dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes deberá entregar el Fiduciario a las Agencias Calificadoras, al Asesor Financiero del Fideicomiso, al Representante Común, al Auditor, al Auditor Externo del Fideicomiso, al H. Congreso del Estado, al Fideicomitente Estatal y a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, así como publicarlo en Emisnet con la periodicidad y en los términos establecidos en la legislación aplicable. Lo anterior, de conformidad con el ANEXO "FF".*
- oooo. *Reporte Mensual del Fideicomitente Estatal: El informe que el Fideicomitente Estatal deberá entregar mensualmente al Fiduciario, a los Representantes de los Fideicomitentes Municipales, a las Agencias Calificadoras, al Auditor, al Representante Común, a la CNBV y a la BMV, de acuerdo a lo establecido en el presente Fideicomiso, así como publicarlo en Emisnet. Lo anterior, de conformidad con el ANEXO "GG".*
- pppp. *Representante Común: El Representante Común o la persona que realice funciones de representante de los Fideicomisarios en Primer Lugar correspondientes a cada Emisión, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión respectivos.*
- qqqq. *Representantes de los Fideicomitentes Municipales: Los 8 (ocho) Municipios designados por los Fideicomitentes Municipales para actuar en representación común de estos, conforme se establece en la Cláusula Tercera de este Fideicomiso. Esta representación frente a las otras Partes del Fideicomiso se tendrá por cumplida por conducto de los Presidentes Municipales y en su defecto, por los Tesoreros Municipales, de los Municipios designados para la representación común. En su caso y para todos los efectos de este Contrato, de no contarse con la unanimidad de estos representantes comunes para alguna decisión, bastará con que la decisión se tome por los de, cuando menos, 5 (cinco) Municipios.*

- rrrr. Saldo Neto de los Recursos Derivados de la Emisión: Para cada Emisión, el resultado de restar a los Recursos Derivados de la Emisión: (i) los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación; y (ii) los recursos necesarios para constituir y poner en Saldo Objetivo la Cuenta del Fondo de Reserva.*
- ssss. Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva: En cada Fecha de Pago y en cada Fecha de Emisión, la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de Intereses y Principal de todas las Emisiones del año inmediato siguiente a la Fecha de Pago respectiva. Lo anterior, salvo para el último período en el que el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva será cero.*
- ttt. Sección: Cualquier párrafo del presente Fideicomiso, identificado con el número de Cláusula, seguido de un punto y un número arábigo consecutivo.*
- uuuu. SEFIPLAN: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.*
- vvvv. Subinciso: Cualquier párrafo o parte de párrafo, identificado con números romanos escritos en letras minúsculas, consecutivos y cada uno entre paréntesis.*
- wwww. Términos de los Servicios del Auditor: Los términos y el alcance de los servicios que deberá prestar el Auditor al Fiduciario, mismos que se listan en el ANEXO "HH".*
- xxxx. Términos de los Servicios del Auditor Externo del Fideicomiso: Los términos y el alcance de los servicios que deberá prestar el Auditor Externo del Fideicomiso al Fiduciario, mismos que se enlistan en el Anexo "II".*
- yyyy. Términos de los Servicios del Asesor Financiero del Fideicomiso: Los términos y el alcance de los servicios que deberá prestar el Asesor Financiero del Fideicomiso al Fiduciario, mismos que se listan en el ANEXO "JJ".*
- zzzz. UDI's: Las unidades de inversión creadas de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.*

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN

- 2.1 Constitución del Fideicomiso.** El Fideicomitente Estatal, los Fideicomitentes Municipales, el Fiduciario y el Representante Común, con fundamento en el Artículo Primero del Decreto y en los respectivos Acuerdos de Cabildo, constituyen en este acto el presente Fideicomiso, el cual estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

- 2.2 *Aportación Inicial.* El Fideicomitente Estatal aporta en este acto como Aportación Inicial al Fideicomiso, la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Esta aportación se manejará a través de la Cuenta de Aportación Inicial y podrá ser dispuesta en cualquier tiempo por el Fiduciario para el pago de las obligaciones a cargo del Fideicomitente Estatal.
- 2.3 *Afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV.* Con fundamento en lo señalado en el Decreto y en los Acuerdos de Cabildo, el Fideicomitente Estatal, por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, y los Fideicomitentes Municipales, afectan en este acto al presente Fideicomiso, de manera irrevocable y sujeto a los términos establecidos en este Contrato, los Ingresos Sobre el ISTUV. Así mismo, los Fideicomitentes Municipales afectan al propio Fideicomiso su derecho a recibir del Estado los Ingresos Sobre el ISTUV.
- 2.4 *Aportación Extraordinaria.* De igual manera, en términos de lo señalado en el Artículo Cuarto del Decreto, en los Acuerdos de Cabildo y en la Cláusula Décima Primera, el Fideicomitente Estatal, por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales, y los Fideicomitentes Municipales, afectan al presente Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones.
- 2.5 *Aceptación del Cargo de Fiduciario.* En este acto, el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe la Aportación Inicial y las aportaciones a que se refieren las Secciones 2.3 y 2.4. El Fiduciario otorga en este acto el recibo más amplio que en derecho proceda sobre las aportaciones a que se refieren las Secciones 2.2, 2.3 y 2.4. Para efectos de identificación interna del Fiduciario, en este acto se le asigna al Fideicomiso que en este acto se constituye el número: "F/998" (F diagonal novecientos noventa y ocho), así como el nombre: "Veracruz-Emisor".

TERCERA.- PARTES Y ACREEDORES DEL FIDEICOMISO

- 3.1 *Partes del Fideicomiso.* Son Partes del presente Fideicomiso, las siguientes:
- a. *Fideicomitente Estatal:* El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la SEFIPLAN, por sí respecto de la Aportación Inicial y por cuenta y orden de los Fideicomitentes Municipales la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera, el Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. Así mismo, en relación a cualquiera otra aportación que deba realizar en términos del presente Fideicomiso.
- b. *Fideicomitentes Municipales:* Los Municipios mencionados en el ANEXO "N" de este Contrato, respecto de la afectación de los Ingresos Sobre el ISTUV y de su derecho a recibirlos del Estado, así como respecto al Derecho Sobre un Porcentaje de Participaciones. En el entendido de que la afectación de los ingresos de los Fideicomitentes Municipales se efectúa en forma consolidada.